



Gaceta Municipal

Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**

**RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
28 DE JULIO DE 2022 No. 66**

ÍNDICE

2. Derogación de los artículos del 11 al 17, así como la reforma al artículo 21 y tercero y cuarto transitorio del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan De Serra, Querétaro.
6. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Jalpan De Serra, Querétaro



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2021 - 2024

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, aprobó en los puntos 5, 6 y 7 del orden del día, por 9 de votos y una abstención para los dos primeros puntos y con 7 votos y 3 abstenciones para el punto 7, la derogación de los artículos del 11 al 17, así como la reforma al artículo 21 y tercero y cuarto transitorio del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, como sigue:



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
**Secretaría del
Ayuntamiento**
Administración
2021 - 2024

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
- 2.- El 3 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Que se tiene como antecedente la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el día 30 de septiembre del 2016; mismo que se abrogó por el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, de fecha 14 de octubre de 2019 y publicado en fecha 18 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

4.- En virtud de lo anterior es indispensable homologar las disposiciones de Mejora Regulatoria en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con las del Estado y la Federación.

5.- Que conforme lo establece artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6.- Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular la materia de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal. Que resulta pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción del gobierno; así como, consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba en los Puntos 5, 6 y 7 del orden del día, por 9 de votos y una abstención para los dos primeros puntos y con 7 votos y 3 abstenciones para el punto 7, la derogación de los artículos del 11 al 17, y la reforma *al artículo 21, y tercero y cuarto transitorio del*

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, para quedar en los siguientes términos:



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

Artículo 11.- Derogado

Artículo 12.- Derogado

Artículo 13.- Derogado

Artículo 14.- Derogado

Artículo 15.- Derogado

Artículo 16.- Derogado

Artículo 17.- Derogado

Artículo 21. Al frente de la Comisión Municipal habrá un servidor público con el carácter de Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal, y ratificado en sesión de cabildo por el Ayuntamiento con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, tener al menos veinticinco años cumplidos, tener su domicilio no menor a tres años en el municipio y haberse formado en áreas relacionadas con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de tres años, coincidentes con el propio del Presidente Municipal, al término del que podrá ser ratificado.

El Comisionado será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por cambio de puesto, y
- III. Por remoción del cargo por decisión del Presidente Municipal.



Transitorios

TERCERO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro se instará dentro de los 180 días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

CUARTO. El presidente Municipal nombrará al Titular de la Comisión Municipal dentro de los 60 días naturales a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

C. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo las reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a los 05 días de mayo de 2022, para su publicación y debida observancia.

ATENTAMENTE



**C. EFRAIN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.**

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.**

El que suscribe Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que las copias anexas a la presente son fieles y exactas a sus originales, las cuales tuve a la vista y están debidamente cotejadas, que van en cuatro fojas útiles, sin texto en el reverso, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.



Se expide la presente en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, el día 28 de julio 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO**



C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 05 mayo de 2022 aprobó en el punto 8 del orden del día por mayoría de votos el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, como sigue:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 28, 41, 42, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Qro., y



1.- El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

2.- El 3 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- El 18 de Octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el cual establece las disposiciones y principios rectores de Mejora Regulatoria Municipal.

4.- Las Leyes y Reglamento antes citados establecen una Comisión Municipal, cuya función será la de coordinarse con el Sistema Estatal y Nacional e implementar en el ámbito de su competencia la política de mejora regulatoria, para lo cual este Sistema estará integrado, entre otros, por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.



5.- El día 24 de noviembre de 2021 se instaló y se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

6.- El 18 de enero de 2022 se instaló el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

7.-El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Jalpan de Serra, Querétaro es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y entre sus atribuciones están: dar seguimiento en el ámbito de su competencia a las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

8.- Por lo expuesto este ayuntamiento aprueba por mayoría de votos el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

TÍTULO ÚNICO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general para las Dependencias de la Administración Pública centralizada, desconcentrada, descentralizada, paramunicipal y fideicomisos públicos del Municipio de Jalpan de Serra y tiene por objeto regular la organización, estructura, operación y funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria, que se constituye como un órgano colegiado integrado por servidores públicos del municipio y miembros de la sociedad civil, cuyo propósito es la revisión de las acciones implementadas en materia de mejora regulatoria; y en su caso, promover políticas públicas que redunden en beneficio en estas materias.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

II. Consejo: Órgano encargado de la revisión y promoción de las acciones de mejora regulatoria.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024



III. Consejero ciudadano: Persona del sector privado, social o académico, que es parte del Consejo.

IV. Comisión: Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO 3.- El Consejo se conformará de la siguiente manera:

I. Cinco consejeros representantes de la administración pública centralizada, que serán los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

- a) El Presidente Municipal; quien será el Presidente del Consejo;
- b) El Comisionado o Comisionada de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- c) El Secretario del Ayuntamiento; quien ostentará el cargo de vocal;
- d) El Director de Finanzas Publicas, quien ostentará el cargo de vocal;
- e) El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien ostentará el cargo de vocal, Y
- f) El Titular de la Contraloría, quien ostentará el cargo de vocal;



II. Invitados especiales, cualquiera de los siguientes:

- a) Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, comerciantes, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- b) Representantes de organizaciones y asociaciones;
- c) Académicos especialistas en materias afines, y
- d) Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 4.- Los Invitados Especiales tendrán cargos de Consejeros Ciudadanos, que serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicara relación laboral.

ARTÍCULO 5.- Los Consejeros representantes de la administración pública durarán en su encargo exclusivamente por el periodo que comprende la gestión de gobierno de la administración pública en la que hayan sido designados.



ARTÍCULO 6.- Los Consejeros ciudadanos durarán en su encargo por un periodo de tres años, con derecho a reelección por una sola ocasión.

Serán electos por mayoría de votos del resto de los integrantes del Consejo y podrán ser removidos por determinación del Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 7.- Para efecto de lo anterior, El Secretario Ejecutivo, a través del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio, llevará a cabo el proceso de elección y renovación de los Consejeros Ciudadanos y fijarán las bases para su realización.

ARTÍCULO 8.- Los Consejeros Ciudadanos deberán satisfacer como mínimo los requisitos siguientes para su elección y permanencia:

- I. Ser ciudadano mexicano y mayor de edad, preferentemente con residencia en Jalpan de Serra;
- II. Gozar de buena reputación;
- III. Prestar sus servicios en instituciones de índole privado, social o educativo y
- IV. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

ARTÍCULO 9.- Por cada integrante del Consejo habrá un suplente.

La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Consejo y en el caso de los servidores públicos municipales, deberán detentar cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

ARTÍCULO 10.- El Consejo deberá conformarse dentro de los 180 días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

ARTÍCULO 11.- El Consejo contará con las siguientes facultades:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;



- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 12.- Los integrantes del Consejo gozarán de voz y voto en la toma de decisiones de los asuntos que ante ellos se ventilen, y podrán invitar a quien lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus actividades, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

ARTÍCULO 13.- El Presidente aprobará la remoción del cargo de los integrantes del Consejo por las siguientes causas:

I. Tratándose de servidores públicos:

- a) Incurrir en cualquiera de los supuestos de responsabilidad previstos en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- y



b) Renuncia expresa de su cargo, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo.

II. Para los integrantes ciudadanos:

a) Faltar por dos veces consecutivas, sin previa justificación al Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen debidamente para la revisión y resolución de los asuntos y temas que trate el Consejo;

b) Por renuncia expresa de los ciudadanos integrantes, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo; y

c) Conozcan de cualquier asunto en el que tuviesen interés personal y no se hubieren excusado mediante escrito presentado ante el Secretario Técnico del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Representar al Consejo;

II. Proponer al Consejo las estrategias generales en Materia de Mejora Regulatoria;

III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo, declarar su apertura, dirigir, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigirlas cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;

IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;

V. Rendir al Ayuntamiento un informe semestral por escrito sobre las actividades del Consejo; y

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Consejo;

VII. Contar con voz y voto de calidad en las sesiones;

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.



CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 15.- El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo que será quien ostente la titularidad de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Jalpan de Serra, Querétaro, quien tendrá fe pública respecto de las actuaciones y resoluciones que desahogue el Pleno y que asistirá a las sesiones con voz informativa.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir al Presidente del Consejo en la celebración de las Sesiones;
- II. Convocar oportunamente y en conjunto con el Presidente del Consejo a las sesiones, enviando las convocatorias, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Consejo o a quienes hayan sido invitados;
- IV. Cuidar que durante la sesión los espectadores guarden orden y silencio;
- V. Estar presente en todas las sesiones;
- VI. Elaborar y rubricar las actas de las sesiones del Consejo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las sesiones;
- VII. Informar a los miembros del Consejo, el sentido de la votación emitida respecto de los Acuerdos o puntos de resolución que se tomen;
- VIII. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo y comprobar que existe el quórum legal requerido;
- IX. Publicar en el portal del municipio las acciones tomadas por el Consejo;
- X. Tramitar la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", los instrumentos jurídicos que emanen del Consejo.
- XI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024



XII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento y por el Presidente del Consejo, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Consejo con voz y voto; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, a efecto de opinar y votar sobre éstos en la sesión;
- III. Guardar el orden y respeto a los demás miembros del Consejo;
- IV. Solicitar al Presidente del Consejo, durante las sesiones, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;
- V. Realizar los comentarios que procedan a los proyectos de actas del Consejo;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participe;
- VII. Solicitar al Secretario Ejecutivo la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones; y
- VIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o acuerdos del Ayuntamiento.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18.- El Consejo sesionará ordinariamente por menos dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites.

ARTÍCULO 19.- A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 20.- La celebración de sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del Consejo será con anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.



ARTÍCULO 21.- Las sesiones serán públicas y para su legal instalación se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros, en este caso el Secretario Ejecutivo siempre deberá estar presente, de lo contrario la sesión no será válida.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Firma del convocante



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

ARTÍCULO 23.- Para las sesiones extraordinarias se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

CAPÍTULO VII

DEL QUÓRUM PARA SESIONAR

ARTÍCULO 24.- En cada sesión el Secretario Ejecutivo realizará el pase de lista de asistencia a los integrantes del Consejo, para comprobar la existencia del quórum legal para sesionar. El quórum necesario será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente del mismo.

ARTÍCULO 25.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría simple, el Secretario Ejecutivo levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente del Consejo, convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.



CAPÍTULO VIII

DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 26.- En caso de inasistencia del Presidente a cualquier sesión y que éste no haya designado a un suplente, los integrantes del Consejo podrán nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión para esa única sesión, sin que este último tenga voto de calidad.

ARTÍCULO 27.- Cuando la inasistencia sea del Secretario Ejecutivo o su suplente no se podrá llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO IX

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28.- El día y hora señalados para el desahogo de la sesión y una vez reunido el quórum necesario, el Presidente del Comité declarará abierta o instalada la sesión.

ARTÍCULO 29.- Una vez instalada la sesión, solo se podrá suspender, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando por causa justificada se retire alguno o algunos de los miembros, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y
- II. Cuando se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente para desahogar la sesión dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 30.- Una vez instalada la sesión, el Secretario Ejecutivo leerá el orden del día, y hecho que sea, el Presidente lo someterá a aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 31.- Terminada la lectura del acta de sesión correspondiente o aprobada la dispensa de la misma por votación de los integrantes, y si hubiese comentarios respecto de lo que en ella se detalla, el Secretario Ejecutivo procederá a tomar nota de las observaciones o modificaciones correspondientes y la presentará para su firma en la siguiente sesión.

Una vez concluido lo anterior se continuará con el Orden del Día.

ARTÍCULO 32.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente del Consejo declarará cerrada la sesión.





CAPÍTULO X DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 33.- Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

ARTÍCULO 34.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

La mayoría simple será cuando se obtenga en un mismo sentido la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 35.- La forma en que los integrantes del Consejo podrán ejercer el voto será en forma económica, la cual consiste en levantar la mano, en caso de que apruebe un determinado asunto sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido del mismo.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración
2021 - 2024

CAPÍTULO XI DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y DETERMINACIONES

ARTÍCULO 36.- Las determinaciones que emitan el Consejo tendrán el carácter de acuerdos.

ARTÍCULO 37.- Los Acuerdos, deberán contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones del Consejo.

ARTÍCULO 38.- Para que sean válidos los acuerdos tomados en asamblea, será necesario cumplir con lo siguiente:

- I. Que se haya convocado en tiempo y forma.
- II. Que en la convocatoria se indique el motivo de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma.
- III. Que los acuerdos se hayan tomado por mayoría de votos de quienes asistieron con ese derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga",



SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro.

Dado en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 05 de mes de mayo del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.



Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
**Secretaría del
Ayuntamiento**
Administración
2021 - 2024

C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO